



**ANEXO
INVITACIÓN PÚBLICA SELECCIÓN POR
MÍNIMA CUANTÍA**



**ANEXO INVITACIÓN PÚBLICA
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
SSPD 017 DE 2026
DECRETO 1082 de 2015**

La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios mediante la presente invitación pública, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, la Ley 2069 de 2020, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y el Decreto 0997 del 4 de agosto de 2026, “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”

INVITA

A los interesados a presentar propuesta para el siguiente proceso de selección. Podrán participar en el presente proceso todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, ya sea en forma individual, en consorcio o unión temporal hábiles para suscribir el contrato en razón a que su experiencia comercial se relaciona con el objeto del presente contrato.

y CONVOCA

**A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS QUE SE ENCUENTREN CONFORMADAS DE ACUERDO
CON LA LEY PARA QUE REALICEN EL CONTROL SOCIAL AL SIGUIENTE PROCESO DE
CONTRATACIÓN:**

OBJETO DE LA INVITACIÓN:

- 1. OBJETO:** Realizar calibración y mantenimiento integral de básculas de piso para todas las sedes de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios a nivel nacional, incluyendo suministro de repuestos, mano de obra y asistencia técnica.
- 2. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

El cronograma del presente proceso será el establecido en la plataforma transaccional SECOP II.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

El cotizante debe tener en cuenta que, si la SUPERSERVICIOS suscribe un contrato como resultado del respectivo proceso de selección que se adelanta, debe cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

En atención a la necesidad identificada por la Superservicios y con el fin de garantizar la continuidad operativa, confiabilidad metrológica y adecuado funcionamiento de las básculas utilizadas para el pesaje de residuos sólidos y peligrosos a nivel nacional, se establecen las



ANEXO INVITACIÓN PÚBLICA SELECCIÓN POR MÍNIMA CUANTÍA



especificaciones técnicas mínimas requeridas para la prestación del servicio de calibración y mantenimiento preventivo y correctivo. Estas condiciones deberán ser cumplidas por el contratista durante la ejecución del contrato, incluyendo el suministro de repuestos, mano de obra, asistencia técnica y demás actividades necesarias para asegurar la correcta operación de los equipos de pesaje.

3.1. Especificaciones Técnicas de las básculas de la Entidad para la Calibración y Mantenimiento Preventivo y Correctivo:

Las características técnicas de las diez (10) básculas que se encuentran en funcionamiento, son las siguientes:

Tabla 1: Características técnicas de las básculas

Instrumentos:	Básculas digitales de piso con pedestal	Básculas digitales de piso inalámbricas	Básculas digitales de piso con pedestal
Año de adquisición:	2018	2022	2025
Fabricante:	BBG	JAD	USPOTT
Modelo:	Logistic	YY	US110
Capacidad máxima:	300 kilogramos	300 kilogramos	300 kilogramos
Capacidad mínima:	1 kilogramo	0,5 kilogramos	0,1 kilogramos
División de escala (d):	50 gramos	50 gramos	50 gramos
Voltaje:	110 v	110 v	110 v
Display:	LCD	LCD	LCD
Batería:	Recargable	Recargable	Recargable
Tipo de teclado:	Membrana	metálico	Membrana
Batería:	Recargable	Recargable	Recargable
Tipo:	Pedestal abatible	inalámbrico móvil	Pedestal abatible
Tecnología predominante:	Electrónica	Electromecánico	Electrónica

Instrumentos:	Básculas digitales de piso con pedestal	Básculas digitales de piso inalámbricas	Básculas digitales de piso con pedestal
Imagen de la Báscula			

En la siguiente tabla se presenta la relación de las básculas de piso actualmente instaladas en las sedes y Direcciones Territoriales de la Entidad a nivel nacional, indicando su ubicación y cantidad, con el fin de garantizar la adecuada programación de las actividades de calibración y mantenimiento requeridas.

Tabla 2: Ubicación y cantidad de básculas

No.	Sede/ Dirección Territorial	Ciudad	Dirección	Cantidad
1	Sede principal	Bogotá	Carrera 18 No. 84-35	1
2	Civis	Bogotá	Diagonal 92 No. 17 A - 42, Piso 2 y 3	2
3	Oriente	Bucaramanga	Carrera 34 No. 54 - 92 - Cabecera	1
4	Occidente	Medellín	Av 33 No. 74 B - 253	1
5	Noroccidente	Barranquilla	Carrera 59 No. 75-134 (sede original) Sede Antigua	1
6	Noroccidente	Barranquilla	Carrera 54 No. 74 - 151 Edificio Holanda, Pisos 2 y 3	1
7	Suroccidente	Cali	Calle 21 Norte No. 6 N - 14 Piso 2 Edificio Compañía Financiera Internacional P.H1. (segunda sede)	1



**ANEXO
INVITACIÓN PÚBLICA SELECCIÓN POR
MÍNIMA CUANTÍA**



No.	Sede/ Dirección Territorial	Ciudad	Dirección	Cantidad
8	Nororiente	Montería	Carrera 7 No. 43 - 25. Edificio Sura - Barrio Laureles	1
9	Suroriente	Neiva	Calle 11 No. 5 - 62 Edificio plaza 11 - Tercer piso Neiva.	1
TOTAL				10

3.2. Actividades de Mantenimientos Preventivos

- 1) Realizar un diagnóstico técnico inicial del estado general de las básculas y de los componentes mecánicos, electrónicos y estructurales que las conforman, con el fin de identificar posibles fallas, desgastes o condiciones que puedan afectar el adecuado funcionamiento de los equipos y determinar las actividades de mantenimiento preventivo y/o correctivo requeridas.
- 2) Entregar un informe del diagnóstico de cada uno de los equipos en el cual se detallen las condiciones encontradas, observaciones técnicas, posibles fallas identificadas, actividades realizadas y recomendaciones para garantizar la operación y conservación de las básculas.
- 3) Realizar mínimo dos (2) visitas de mantenimiento preventivo durante la ejecución del contrato, previamente programadas y concertadas con la supervisión. La primera visita deberá incluir el diagnóstico inicial de los equipos y las actividades de calibración que correspondan conforme al cronograma establecido por la Entidad.
- 4) Instalar o actualizar el respectivo sticker o etiqueta de calibración en cada equipo intervenido, indicando fecha de calibración y vigencia correspondiente.
- 5) Entregar los certificados de calibración correspondientes a cada báscula intervenida, emitidos conforme a los requisitos técnicos y de trazabilidad metrológica aplicables.
- 6) Elaborar y mantener actualizada la ficha técnica de cada báscula durante la ejecución del contrato, registrando las actividades de mantenimiento, calibración, diagnóstico y demás intervenciones realizadas sobre cada equipo.
- 7) Verificar y garantizar el funcionamiento operativo de las básculas intervenidas, asegurando la estabilidad, precisión y confiabilidad de las mediciones realizadas.
- 8) Realizar limpieza interna y externa de los componentes mecánicos y electrónicos de cada báscula, así como la revisión del sistema electrónico, programación de parámetros, alineación del equipo, verificación de plataforma de pesaje, revisión de movilidad, estabilidad e invariabilidad de las mediciones.
- 9) En caso de identificarse la necesidad de reemplazo o reparación de componentes, el contratista deberá informar inmediatamente a la supervisión del contrato mediante



ANEXO INVITACIÓN PÚBLICA SELECCIÓN POR MÍNIMA CUANTÍA



concepto técnico detallado, indicando las recomendaciones correspondientes y dejando trazabilidad en los informes de diagnóstico o mantenimiento preventivo realizados.

Nota 1: Las actividades antes detalladas se consideran el alcance mínimo obligatorio del mantenimiento preventivo. Cualquier inspección, verificación o diagnóstico adicional que el contratista considere necesario durante la ejecución del servicio deberá ser evaluado y autorizado previamente por parte de la supervisión del contrato. Dicha autorización estará sujeta a que tales actividades contribuyan directamente al óptimo funcionamiento y la confiabilidad metrológica de los equipos, siempre que no generen costos adicionales para la Entidad.

Nota 2: Para la ejecución de las actividades objeto del presente proceso, el contratista deberá contemplar dentro de su oferta todos los costos asociados a mano de obra, herramientas, equipos, transporte, desplazamientos y demás recursos requeridos para la adecuada prestación del servicio en las sedes y Direcciones Territoriales de la Entidad. Asimismo, el personal que ingrese a las instalaciones deberá tener al día la seguridad social y parafiscales aplicables.

3.2.1. Fechas de calibración de las básculas

A continuación, se presenta una tabla con las fechas de calibración realizadas en el año 2025:

Tabla 3: Fechas de calibración de las básculas

No.	Sede/DT	Fecha de calibración vigencia anterior
1	Sede principal - Bogotá	19/08/2025
2	Sede Cívica - Bogotá	19/08/2025
3	Sede Cívica - Bogotá	30/09/2025
4	DT. Noroccidente –Barranquilla (2 sedes)	06/08/2025
5		06/08/2025
6	DT. Oriente - Bucaramanga	06/08/2025
7	DT. Suroccidente - Cali	12/08/2025
8	DT. Occidente - Medellín	13/08/2025
9	DT. Nororiente - Montería	05/08/2025
10	DT. Suroriente - Neiva	22/08/2025

3.3. Actividades de Mantenimiento Correctivo

- 1) Realizar las actividades de mantenimiento correctivo que se requieran sobre las básculas de piso de la Entidad, con el fin de restablecer su adecuado funcionamiento operativo y metrológico.
- 2) Identificar y diagnosticar las fallas mecánicas, electrónicas o estructurales que afecten el funcionamiento de los equipos, emitiendo el respectivo concepto técnico.



ANEXO
INVITACIÓN PÚBLICA SELECCIÓN POR
MÍNIMA CUANTÍA



- 3) Ejecutar las reparaciones, ajustes, cambios de componentes o puesta a punto requeridos, previa autorización del supervisor del contrato.
- 4) Informar oportunamente a la supervisión del contrato cualquier novedad identificada durante las revisiones técnicas que implique el reemplazo de repuestos o intervenciones adicionales.
- 5) Presentar diagnóstico técnico y cotización detallada de aquellos repuestos, componentes, elementos o actividades correctivas que no se encuentren contemplados dentro del presente estudio previo, indicando las especificaciones técnicas y valores correspondientes. La supervisión del contrato podrá realizar verificación de precios de mercado mediante la consulta de dos (2) cotizaciones adicionales, con el fin de evaluar la razonabilidad económica de la propuesta presentada y determinar su aceptación, ajuste o actualización, previa aprobación de la intervención requerida.
- 6) Garantizar que los repuestos suministrados sean compatibles con las características técnicas de las básculas y cumplan con las condiciones de calidad requeridas para su correcto funcionamiento.
- 7) Realizar las visitas adicionales que se requieran durante la ejecución contractual para atender fallas o mantenimientos correctivos previamente autorizados por la supervisión del contrato.

Con el fin de atender las eventuales fallas, desgastes o afectaciones que presenten las básculas durante la ejecución del contrato, se relaciona a continuación un listado estimado de partes, componentes y repuestos que podrían requerir cambio o reemplazo como parte de las actividades de mantenimiento correctivo. La necesidad de dichas intervenciones deberá encontrarse técnicamente justificada por el contratista mediante el respectivo diagnóstico técnico y la supervisión del contrato deberá aprobar la intervención antes de su ejecución.

Tabla 4: estimado de partes, componentes y repuestos

No.	Ítem	UND.	CANT.
1	Báscula de Pedestal Modelo: Logistic- BBG	UND	1
2	Indicador digital báscula modelo Logistic	UND	1
3	Indicador digital báscula modelo YY	UND	1
4	Plataforma de báscula 50 x 40 cm modelo Logistic	UND	1
5	Plataforma de báscula 45 x 40 cm modelo YY	UND	1
6	Cuerpo de báscula modelo Logistic	UND	1
7	Tornillo Phillips	UND	1
8	Módulo de radio frecuencia de báscula modelo YY	UND	1
9	Batería báscula modelo Logistic	UND	1
10	Batería báscula modelo YY	UND	1



**ANEXO
INVITACIÓN PÚBLICA SELECCIÓN POR
MÍNIMA CUANTÍA**



No.	Ítem	UND.	CANT.
11	Celda de carga extensiométrica báscula modelo Logistic	UND	1
12	Celda de carga extensiométrica báscula modelo YY	UND	1
13	Tarjeta electrónica de báscula modelo Logistic	UND	1
14	Tarjeta electrónica de báscula modelo YY	UND	1
15	Bujes de báscula modelo Logistic	UND	1
16	Cable AC y/o de alimentación eléctrica compatible	UND	1
17	Cable de datos modelo Logistic	UND	1
18	Pedestal abatible de báscula modelo Logistic	UND	1

Nota 1: Las actividades de mantenimiento correctivo se ejecutarán cada vez que sean requeridas durante la ejecución del contrato, previa validación y autorización de la supervisión. Las visitas que se requieran para la atención de fallas o revisiones técnicas deberán ser asumidas por el contratista y se encuentran contempladas dentro del valor del contrato.

Nota 2: Cuando exista la necesidad de realizar ajustes, puesta a punto o reemplazo de repuestos no contemplados dentro de la tabla estimada de partes y repuestos del presente proceso, el contratista deberá informar previamente a la supervisión del contrato mediante concepto técnico detallado que justifique la intervención requerida, adjuntando la correspondiente cotización, especificaciones técnicas y valores asociados a mano de obra, herramientas y repuestos requeridos.

Una vez recibida la información, la supervisión realizará la verificación de precios de mercado mediante la consulta de al menos dos (2) cotizaciones adicionales, con el fin de efectuar el respectivo análisis comparativo y determinar la viabilidad técnica y económica de la intervención.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Con el fin de determinar el presupuesto oficial estimado para la contratación del servicio de calibración y mantenimiento de básculas, se realizó un análisis de mercado tomando como referencia cotizaciones suministradas por proveedores del sector, complementado con la revisión de los precios históricos del contrato adjudicado por la entidad en la vigencia anterior correspondiente al contrato No. 116 de 2025. Esta metodología permitió identificar valores acordes con las condiciones actuales del mercado, garantizando criterios de razonabilidad económica, eficiencia en el uso de los recursos públicos y una adecuada estimación de los costos requeridos para la ejecución del contrato. Con base en la información recopilada y analizada, se establece el presupuesto estimado que servirá de soporte para el presente proceso de contratación (ver anexo estudio de mercado establecido en los estudios previos).

A continuación, se presenta el resumen de las cotizaciones que cumplieron con los criterios técnicos, así como los valores históricos correspondientes al Contrato No. 116 de 2025, dichos valores fueron actualizados aplicando la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC), los cuales fueron considerados como referente para la determinación del presupuesto oficial del presente proceso de contratación.



ANEXO INVITACIÓN PÚBLICA SELECCIÓN POR MÍNIMA CUANTÍA



	COTIZACION 1: COLPESAJES			COTIZACION 2: CARDINAL			VALORES CONTRATO No. 116 A 2026				PROMEDIOS		
	Valor unitario sin IVA	Valor Unitario IVA Incluido	Valor total IVA Incluido	Valor unitario sin IVA	Valor Unitario IVA Incluido	Valor total IVA Incluido	IPC 2025	Valor unitario sin IVA	Valor Unitario IVA Incluido	Valor total IVA Incluido	PROMEDIOS Valor unitario sin IVA	PROMEDIOS Valor Unitario IVA Incluido	PROMEDIOS Valor total IVA Incluido
TOTAL	\$ 14.221.296	\$ 2.702.046	\$ 16.923.342	\$ 15.361.720,00	\$ 2.918.727	\$ 18.280.447		\$ 6.448.061	\$ 1.225.139	\$ 8.064.533	\$ 12.119.976	\$ 2.302.798	\$ 14.422.774
TOTAL MANTENIMIENTO PREVENTIVO	\$ 10.320.731	\$ 1.960.939	\$ 12.281.670	\$ 13.123.000,00	\$ 2.493.370	\$ 15.616.370		\$ 4.811.760	\$ 914.240	\$ 6.018.026	\$ 9.500.297	\$ 1.805.058	\$ 11.305.355
TOTAL MANTENIMIENTO CORRECTIVO	\$ 3.900.565	\$ 741.107	\$ 4.641.672	\$ 2.238.720	\$ 425.357	\$ 2.664.077				\$ 2.046.507	\$ 2.619.679	\$ 497.740	\$ 3.117.419

CONCLUSIÓN

Una vez realizado este análisis a través de cotizaciones e históricos, se concluye que el valor promedio en el mercado de los servicios requeridos por la Superservicios corresponde a **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$14.422.774) incluido IVA**, así como los costos directos e indirectos, discriminados de la siguiente manera:

TOTAL, MANTENIMIENTO PREVENTIVO	\$ 11.305.355,30
TOTAL, MANTENIMIENTO CORRECTIVO	\$ 3.117.418,78
TOTAL	\$ 14.422.774,08

5. PRESUPUESTO OFICIAL

Hasta la suma de **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$14.422.774)** y todos los tributos o gastos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El presupuesto del contrato está garantizado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 95626 de fecha 10 de junio de 2026, por valor de **DIECISIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$17.136.000)**.

Nota: La oferta económica no podrá superar el valor techo establecido para cada ítem de acuerdo al estudio de mercado realizado en el presente proceso de contratación, so pena de rechazo de plano.

- 6. PARTICIPANTES:** Bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018 podrán participar en el presente proceso de selección, todas las personas naturales o jurídicas, en forma individual o plural (consorcios o uniones temporales), que dentro de su actividad comercial u objeto social se halle comprendido el objeto del presente proceso de selección de mínima cuantía y además cumpla con todos los requisitos exigidos en la invitación pública.

7. LIMITACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN A MIPYMES

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el proceso de selección podrá ser LIMITADO A MIPYMES nacionales con mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando se hayan recibido solicitudes de **por lo menos dos (2) Mipymes** colombianas para limitar la



ANEXO INVITACIÓN PÚBLICA SELECCIÓN POR MÍNIMA CUANTÍA



convocatoria; estas solicitudes se podrán presentar, únicamente, dentro del mismo término para formular observaciones.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Si el proceso de selección es limitado, solo se aceptarán las ofertas de Mipymes o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipymes.

7.1. Para efectos de la solicitud de limitación a Mipymes, los interesados deberán realizarla de manera expresa y aportar la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

7.2. Para efectos de la participación en el proceso de selección, deberán presentarse los siguientes documentos, según el caso:

7.2.1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

7.2.2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

8. PRESENTACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA OFERTA:

Para efectos de presentar su propuesta, todos los interesados en participar en la presente invitación deberán hacerlo por el aplicativo **SECOP II** y debe diligenciar el **FORMATO No. 1** - Carta de presentación de la propuesta firmada por el representante legal o por el apoderado constituido para tal efecto.

Se tendrán en cuenta solamente las propuestas presentadas en el aplicativo **SECOP II**, si algún oferente realiza la presentación de la propuesta por medio diferente o por correo electrónico, se entenderá como **NO PRESENTADA**.

Adicional a lo anterior, el proponente deberá adjuntar junto con la propuesta el formato No. 1 denominado "oferta económica".



ANEXO INVITACIÓN PÚBLICA SELECCIÓN POR MÍNIMA CUANTÍA



El valor ofertado no podrá superar el valor techo establecido para cada ítem, de acuerdo al estudio de mercado realizado en el presente proceso, so pena de rechazo de plano.

NOTA: En caso de que el aplicativo SECOP II, presente inconvenientes, la **SUPERSERVICIOS** establece el correo electrónico epsportes@superservicios.gov.co, para que los proponentes puedan enviar su oferta, conforme a lo establecido en la **PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II**, expedida por Colombia compra eficiente, **SOLO** serán recibidas las ofertas en este correo electrónico cuando hay una indisponibilidad del SECOP II, la cual haya sido confirmada por Colombia Compra Eficiente en el Certificado de Indisponibilidad, en este evento, la **SUPERSERVICIOS** podrá recibir ofertas por correo electrónico dentro de las 48 horas siguientes al momento previsto para el cierre.

Una vez la **SUPERSERVICIOS** adelante el procedimiento de conformidad con las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 y previa comunicación de aceptación de la oferta para efectos de la relación contractual que se derive de ella, le registrarán las condiciones y reglas establecidas en el **FORMATO No. 9.** denominado **CLÁUSULAS CONTRACTUALES**

La aceptación de la oferta constituye contrato estatal, conforme a lo establecido en el numeral 9 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2, modificado por el Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

9. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

Bajo las previsiones contenidas en el numeral 7° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5° Ley 1882 de 2018 la **SUPERSERVICIOS**, durante el término de evaluación de las propuestas y dentro del plazo establecido por la norma, solicitará a los proponentes subsanar todos aquellos aspectos habilitantes del proceso.

En caso de faltar alguno de los requisitos habilitantes, estos deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación señalado en el cronograma del presente proceso de selección. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

10. REQUISITOS HABILITANTES

Bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 del 2018 y la Ley 2069 de 2020, podrán participar en el presente proceso contractual, todas las personas naturales o jurídicas, en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal) que dentro de su actividad comercial u objeto social se encuentre relacionado con el objeto del presente proceso de Selección Mínima Cuantía y además cumpla con todos los requisitos exigidos en la presente invitación y en los estudios previos.



ANEXO INVITACIÓN PÚBLICA SELECCIÓN POR MÍNIMA CUANTÍA



Los proponentes en su oferta deberán presentar los documentos de habilitación jurídica y técnica establecidos en el presente numeral.

Los requisitos habilitantes miden la aptitud del oferente para participar en un proceso de contratación y están referidos a su capacidad jurídica y su experiencia.

El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los oferentes, de tal manera que la **SUPERSERVICIOS**, sólo evaluará las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del proceso de contratación.

El oferente es quien debe presentar los documentos para acreditar los requisitos habilitantes en un proceso de contratación. Los requisitos habilitantes siempre se refieren a las condiciones de un oferente y nunca de la oferta.

La **SUPERSERVICIOS**, debe verificar si los oferentes cumplen o no los requisitos habilitantes. El cumplimiento de los requisitos habilitantes en el presente proceso de contratación no otorga puntaje alguno.

Es importante tener en cuenta que en los procesos de contratación de mínima cuantía no se requiere la presentación del RUP, por lo que se debe verificar directamente la capacidad jurídica y la experiencia.

11. CAPACIDAD JURÍDICA:

11.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El interesado deberá adjuntar en su oferta, la **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**, la cual deberá ser firmada por el interesado si es persona natural, por el Representante Legal del interesado de la persona jurídica o por el Representante designado en el documento de constitución, si se trata de Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura.

El **FORMATO No. 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**, deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por la **SUPERSERVICIOS**, por ello es responsabilidad del interesado hacer uso del Formato de Carta de Presentación dispuesto con el Documento de la Invitación Pública (**FORMATO No. 1**).

11.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O REGISTRO DE MATRICULA MERCANTIL (CUANDO APLIQUE).

PERSONA JURÍDICA.

a. El interesado persona jurídica deberá adjuntar en su oferta, el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección de mínima cuantía. En caso de prórroga del plazo de la presente selección, este certificado tendrá validez con la primera fecha



ANEXO INVITACIÓN PÚBLICA SELECCIÓN POR MÍNIMA CUANTÍA



de cierre. El objeto social del interesado debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso.

b. Así mismo para contratar, la persona jurídica debe demostrar que su duración no sea inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más de conformidad con el inciso 2 del Artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

c. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de ésta, el interesado deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar oferta y para suscribir contrato hasta por el valor del presupuesto oficial fijado para el presente proceso.

PERSONA NATURAL.

El oferente persona natural deberá adjuntar en su oferta, el certificado de registro mercantil, expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre y presentación de ofertas, de conformidad con lo indicado en los artículos 10 y 28 del Código de Comercio.

11.1.3. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES PERSONA NATURAL O JURÍDICA *(según corresponda: Para personas jurídicas el Formato No. 2 Certificación de cumplimiento artículo 50 ley 789 de 2002 y para personas naturales el Formato No. 3 Declaración juramentada artículo 9 ley 828 de 2003)*

De conformidad con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 el interesado, deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y cualquier otro aporte parafiscal necesario, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

En caso de persona jurídica, el interesado deberá adjuntar en su oferta, documento expedido por el revisor fiscal, cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de la ley y/o los estatutos, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal. De acuerdo con su condición en caso de que exista revisor fiscal deberá adjuntar a la oferta el siguiente documento.

1) Certificación de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, del revisor fiscal (en el caso que aplique).

El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, el interesado ha realizado el pago de los aportes a seguridad social y parafiscales correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.



ANEXO INVITACIÓN PÚBLICA SELECCIÓN POR MÍNIMA CUANTÍA



Si el interesado no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Se verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la oferta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. Para el cumplimiento del aporte en salud, éste se deberá hacer de conformidad con lo establecido en el Decreto 728 de 2008 y las demás normas que lo regulen.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda.

En caso de que el interesado no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo.

Si verificada la Certificación de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del Revisor Fiscal de la suscripción de la certificación de aportes, se establece que no se encuentra vigente la inscripción o registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión, dará lugar a que la oferta sea evaluada como **INHABILITADA Y RECHAZADA JURÍDICAMENTE**, si no subsana, dentro del término que establezca la Entidad, atendiendo a lo establecido en las **CAUSALES DE RECHAZO**, de la presente Invitación Pública. Que dice *“Cuando el proponente no subsane o aclare durante el término de publicación del informe de evaluación”*. El Certificado de Cumplimiento de Pago de Aportes de Seguridad Social y Parafiscales, tendrá validez una vez sea acreditada la vigencia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Contador, a la fecha de cierre del proceso.

11.1.4. DOCUMENTO DE IDENTIDAD PERSONA NATURAL, REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO.

El oferente deberá adjuntar en su oferta, fotocopia del documento de identidad de persona natural, representante legal o apoderado. (según sea el caso)

11.1.5. DEFINICIÓN SITUACIÓN MILITAR PERSONA NATURAL.

Si la persona natural es menor de cincuenta (50) años deberá tener definida su situación militar, condición que deberá acreditar con copia de la libreta militar o el certificado correspondiente. Lo anterior sin perjuicio de lo señalado en la ley 1861 de 2017 (cuando aplique).

11.1.6. CERTIFICADO DE INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL. (cuando aplique)

El oferente que siendo Entidad Sin Ánimo de Lucro presente oferta para el presente proceso, deberá adjuntar en su oferta el certificado de Inspección, Vigilancia y Control, expedido por la autoridad competente, cuya fecha de expedición no podrá ser superior a Noventa (90) días calendario antes a la fecha del cierre del presente proceso.



**ANEXO
INVITACIÓN PÚBLICA SELECCIÓN POR
MÍNIMA CUANTÍA**



11.1.7. PARA CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES:

Los interesados podrán presentar ofertas conjuntas en calidad de Consorcio o Unión Temporal, para lo cual deberán indicar expresamente si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, conforme a lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Cuando la oferta se presente en Consorcio o Unión Temporal, se requiere:

Que hayan sido conformados antes de presentar la oferta y que se acredite la existencia del Consorcio o de La Unión Temporal, para lo cual deberá aportarse el documento de constitución suscrito por cada uno de sus miembros, previo a la presentación de la oferta por todos los integrantes. Si los integrantes son personas jurídicas, este documento deberá estar firmado por el (los) representante(s) legal(es).

A la presente invitación se adjunta un modelo de documento de constitución de Consorcio y un modelo de constitución de Unión Temporal. (**FORMATO No. 4 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS** y **FORMATO No. 5 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE UNIONES TEMPORALES**)

Es facultativo para el interesado hacer el uso o no del modelo que se aporta en esta invitación. En todo caso, el interesado que se presente en cualquiera de estas formas deberá presentar el documento de constitución en el cual deberá indicar como mínimo lo siguiente:

- a) Si los Interesados desean participar como Consorcio o como Unión Temporal.
- b) Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes. Si se trata de Unión Temporal deberán indicarse además los términos y extensión (actividades y porcentaje) de la participación en la oferta y en la ejecución del contrato, lo cual no podrá ser modificado sin el consentimiento previo de la **SUPERSERVICIOS**.
- c) El término de su duración, que no podrá ser inferior al plazo del contrato y un (1) año más. Así mismo el presente requisito debe ser cumplido por cada uno de sus integrantes.
- d) La persona que para todos los efectos legales representará al Consorcio o Unión Temporal y quien contará con las facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal, en los asuntos relacionados directa e indirectamente con la elaboración y presentación de la oferta y la celebración y ejecución, en el caso de que la **SUPERSERVICIOS** acepte la oferta, el cual no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman. En especial tendrá las facultades suficientes para:

Presentar la oferta.

Atender todos los posibles requerimientos que formule la **SUPERSERVICIOS** relacionados con la oferta.



ANEXO INVITACIÓN PÚBLICA SELECCIÓN POR MÍNIMA CUANTÍA



Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la oferta, dentro de los términos y condiciones de la selección.

Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del objeto contratado, dentro de los términos y condiciones de la presente invitación.

Cuando el representante legal de cualquiera y/o todos los miembros del Consorcio y/o la Unión Temporal, tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica a la que representan en la figura asociativa, deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que está plenamente facultado para celebrar actos y/o contratos hasta por el valor del presupuesto oficial fijado para el proceso.

Los interesados que se presenten como Consorcio o Unión Temporal deberán tener en cuenta que:

Cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberá presentar los documentos requeridos en el presente capítulo, sin perjuicio de la exigencia de los documentos técnicos que sean requeridos en esta invitación, en los estudios previos o en el anexo técnico, según se trate de persona natural o de persona jurídica.

Que los objetos sociales de cada uno de sus integrantes incluyan las actividades solicitadas en la presente Invitación pública.

Las Uniones Temporales deberán registrar, además, en el documento de constitución el porcentaje de participación y las actividades a cargo de cada uno de sus miembros en la oferta y en la ejecución del contrato. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal, no se expresa el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión, se le dará el tratamiento de un Consorcio y en el evento de aplicación de sanciones por parte de la **SUPERSERVICIOS**, estas se aplicarán por igual a cada uno de los integrantes.

La **SUPERSERVICIOS** no acepta ofertas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.

En caso de resultar favorecidos con la aceptación de la oferta, para la suscripción de la misma y dentro del término que establezca la Entidad, se debe presentar el RUT del Consorcio o Unión Temporal constituida.

No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal.

Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de la **SUPERSERVICIOS**.

En el evento de presentarse inhabilidades sobrevivientes en uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, este deberá ceder su participación a favor de un tercero con



**ANEXO
INVITACIÓN PÚBLICA SELECCIÓN POR
MÍNIMA CUANTÍA**



quien se reformará el correspondiente Consorcio o Unión Temporal, previa autorización escrita de la **SUPERSERVICIOS**. En ningún caso podrá haber cesión de la aceptación de oferta, entre quienes integran el Consorcio o la Unión Temporal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de la ley 80 de 1993.

11.1.8. RUT El proponente o cada uno de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal, deberán adjuntar en su oferta, el Registro Único Tributario-RUT-expedido por la DIAN, de acuerdo a la establecido en el Decreto 2460 del 2013.

11.1.9. Consulta de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. El proponente o cada uno de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal, deberán adjuntar en su oferta, el certificado del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI– vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación (De la persona jurídica y de su representante legal o persona natural).

La SUPERSERVICIOS conforme la Ley 1238 de 2008, consultará y verificará, de la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del proponente, representante legal de la persona jurídica, de los representantes legales del proponente plural, que van a participar en el presente proceso, que no le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato.

11.1.10. Consulta Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República El proponente o cada uno de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal, deberán adjuntar en su oferta, el certificado Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República (De la persona jurídica y de su representante legal o persona natural)

La SUPERSERVICIOS conforme el artículo 60 de la ley 610 de 2000, consultará y verificará, de la página web de la Contraloría General de la República, los antecedentes fiscales del proponente persona natural, o persona jurídica, de los representantes legales de los integrantes del proponente plural, que no se encuentren relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales. La certificación acorde con la Ley 962 de 2005 y la Circular 005 del 25 de febrero de 2008, debe estar suscrita por el Contralor General de la República. En caso de que un PROPONENTE se encuentre relacionado en dicho boletín, se le hará la advertencia que debe acreditar la cancelación de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pagos.

11.1.11. Consulta de Antecedentes Judiciales. El proponente o cada uno de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal, deberán adjuntar en su oferta, el Certificado de Antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional descargado en la página Web www.policia.gov.co. (Del representante legal o persona natural).

La SUPERSERVICIOS conforme el Decreto 019 de 2012, consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes judiciales del proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica, de los representantes legales del proponente plural que van a participar en el presente proceso, que no le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato.



ANEXO INVITACIÓN PÚBLICA SELECCIÓN POR MÍNIMA CUANTÍA



11.1.12. Consulta del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas. El proponente o cada uno de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal, deberán adjuntar en su oferta, el Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas. (De la persona jurídica y de su representante legal o persona natural)

La SUPERSERVICIOS conforme al artículo 183 del Código Nacional de Policía, Ley 1801 de 2016, consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia – Portal de Servicio al Ciudadano, el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas, si existen multas en mora en los últimos seis (6) meses, impuestas a la persona natural, el representante legal de la persona jurídica, de los representantes legales del proponente plural que van a participar en el presente proceso, que no le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato. En caso de que un PROPONENTE se encuentre con multas en mora, se le hará la advertencia que debe acreditar la cancelación de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pagos.

11.1.13. Registro Nacional de Deudores alimentarios morosos. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2011, el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante del proponente plural, no podrá encontrarse reportado en el registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM -. Para el efecto el proponente deberá: Si es Persona natural, anexar el certificado vigente de la consulta de deudores alimentarios – REDAM-. Si es Persona jurídica, anexar el certificado vigente de consulta de deudores alimentarios de su representante legal. – REDAM -. Los proponentes plurales, deberán anexar certificado vigente de consulta – REDAM -. de cada uno de los representantes de las personas que lo conforman.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a través de la Carpeta Ciudadana Digital del Portal Único del Estado Colombiano.gov.co; Link: <https://carpetaciudadana.and.gov.co/> De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial. En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias.

11.1.14. Compromiso de Transparencia y Anticorrupción (Formato No. 6)

El proponente deberá aportar con su propuesta, el FORMATO No. 6 (Compromiso de Transparencia y Anticorrupción), debidamente diligenciado.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.



ANEXO INVITACIÓN PÚBLICA SELECCIÓN POR MÍNIMA CUANTÍA



11.1.15. Autorización de Tratamiento de Datos Personales Contratistas y Compromiso de Transparencia, Integridad y Conflicto de Intereses (Formato 7.)

Los oferentes no deberán estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, de conformidad con la Ley 80 de 1993, el estatuto Orgánico del Sistema Financiero, la ley 142 del 1994 y demás normas concordantes, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales, so pena de RECHAZO de la oferta.

En el caso de consorcios o uniones temporales, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales, so pena de RECHAZO de la oferta.

11.1.16. Declaración de No Estar Incluido en las Listas Nacionales e Internacionales de Lavado De Activos (Formato No. 8)

El proponente deberá anexar declaración expresa, bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de personas jurídicas, la declaración incluirá al representante legal y en el caso de proponente plural, cada uno de los integrantes deberá presentar este documento.

11.2. Capacidad Técnica.

11.2.1 Experiencia Mínima Requerida

Como factor habilitante de la propuesta, el proponente deberá acreditar experiencia en la ejecución de hasta tres (3) contratos, cuyo objeto esté relacionado con presente objeto contractual y cuya sumatoria del valor total ejecutado sea igual o superior al 100% presupuesto oficial asignado para el presente proceso de selección.

El proponente debe allegar certificaciones o actas de liquidación de contratos que acrediten la experiencia requerida y reúnan como mínimo los siguientes datos:

- I. Nombre de la entidad contratista y contratante.**
- II. Objeto, del contrato.**
- III. Vigencia del Contrato.** Indicando fecha de inicio de la ejecución y terminación.
- IV. Valor total del contrato:** Deberá indicarse el valor total de cada contrato, incluidas las adiciones que pudieron presentarse durante su ejecución. El valor se verificará en salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de la suscripción de los mismos
- V. Dirección y teléfono de la entidad o empresa contratante.**

Nota 1: En caso que se relacionen contratos cuyo objeto relacione otros bienes o servicios, se deberá especificar claramente en la certificación allegada el valor ejecutado de los bienes o servicios que estén relacionados con el objeto del presente proceso de selección.



ANEXO INVITACIÓN PÚBLICA SELECCIÓN POR MÍNIMA CUANTÍA



proceso de selección.

Nota 2: Si el contrato correspondiente fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el proponente deberá anexar el documento de constitución de los mismos a fin de determinar el porcentaje de participación que el proponente tuvo en la ejecución del respectivo contrato, a efectos de establecer frente a esta participación, el valor del contrato a tener en cuenta. Cuando dicho porcentaje no se encuentre especificado en el documento solicitado ni en la certificación, el valor total ejecutado se dividirá por el número de integrantes del correspondiente consorcio o unión temporal. Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia de los contratos ejecutados con entidades estatales, copia del acta de recibo final de obra o de liquidación siempre que de las mismas se extraiga la información expresada en este numeral.

Nota 3: En caso de encontrarse alguna inconsistencia entre la información relacionada y la certificada, primará la información contenida en esta última.

11.2.2. CRITERIO DIFERENCIAL DE EXPERIENCIA

Criterio diferencial Mipymes

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, respecto a la experiencia habilitante, se establece un criterio diferencial para las Mipymes colombianas, con relación al número de contratos para la acreditación de experiencia.

Para el cumplimiento del requisito de experiencia mínima, el proponente deberá acreditar experiencia de hasta cuatro (4) contratos, para lo cual deberán dar cumplimiento a las condiciones establecidas en el numeral Experiencia Mínima Del Proponente.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme, bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente aportará la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las disposiciones legales, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Nota. El cumplimiento de la anterior disposición y de conformidad con lo establecido en el Parágrafo 3 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, la Experiencia Mínima Diferencial para MIPYME no será aplicable en las convocatorias limitadas a MIPYME que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del decreto en mención.

11.2.3. Requisito Técnico Habilitante Adicional:

Certificado de acreditación ONAC



ANEXO INVITACIÓN PÚBLICA SELECCIÓN POR MÍNIMA CUANTÍA



El proponente deberá adjuntar junto con su propuesta el(los) certificado(s) de acreditación vigente(s) emitido(s) por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC, mediante los cuales se evidencie que cuenta(n) con acreditación para la prestación de servicios de calibración conforme al alcance requerido en el presente proceso contractual.

En caso de que los servicios de calibración sean ejecutados a través de un laboratorio externo acreditado, el proponente deberá adjuntar documento que soporte la relación comercial, contractual o de prestación de servicios existente con dicho laboratorio, con el fin de garantizar la trazabilidad y respaldo técnico de las actividades objeto del contrato.

12. PROPUESTA ECONÓMICA:

El proponente deberá presentar, junto con su oferta, la respectiva Propuesta Económica a través de la plataforma SECOP II. Para tal efecto, deberá diligenciar el valor de su Oferta Económica en la Sección "Propuesta Económica" del pliego electrónico, así como la totalidad de los ítems descritos en el Formato de Oferta Económica, el cual deberá ser igualmente incluido en la plataforma SECOP II.

Debe tener en cuenta que los valores deben ser expresados en moneda legal colombiana, sin centavos. El oferente deberá ajustar al peso los precios ofertados, en caso contrario, la **SUPERSERVICIOS** aproximará los precios así: cuando la fracción decimal del peso sea superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal sea igual o inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso.

La oferta deberá contemplar todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato.

El proponente deberá adjuntar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública "SECOP II", junto con la propuesta económica el formato No. 1 denominado "oferta económica".

El valor ofertado no podrá superar el valor techo establecido para cada ítem, de acuerdo al estudio de mercado realizado en el presente proceso, so pena de rechazo de plano.

13. ACLARACIONES Y/O MODIFICACIONES A LA INVITACIÓN.

La **SUPERSERVICIOS** efectuará las aclaraciones o modificaciones que considere necesarias a la presente invitación mediante adendas que serán publicadas en el Portal Único de Contratación: www.contratos.gov.co Si los proponentes encontraren discrepancias u omisiones en la invitación o tuvieran dudas acerca de su significado o interpretación, deberán darlos a conocer a través del SECOP II.

Todas las adendas y avisos que publique la **SUPERSERVICIOS** con relación a esta invitación formarán parte integrante de la misma y serán de obligatorio cumplimiento por parte de los oferentes.

Los plazos previstos para las diferentes etapas de este proceso de selección podrán ser prorrogados por la **SUPERSERVICIOS** antes de su vencimiento, para lo cual se expedirá la respectiva Adenda conforme a lo previsto en los artículos 2.2.1.1.2.2.1.



**ANEXO
INVITACIÓN PÚBLICA SELECCIÓN POR
MÍNIMA CUANTÍA**



14. CAUSALES DE RECHAZO

En adición a otras causas previstas por la ley, la **SUPERSERVICIOS** rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que:

- a. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.
- b. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas dentro de esta invitación.
- c. Cuando no cumpla con el compromiso anticorrupción contenido en el Formato No. 6 establecido para ello en el proceso de contratación
- d. Cuando la propuesta sea presentada en forma extemporánea, en forma parcial o esté condicionada.
- e. Cuando el objeto social del oferente no permita desarrollar el objeto a contratar.
- f. Cuando para esta misma invitación se presenten varias propuestas por el proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente.
- g. Cuando el representante o representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otro u otras firmas diferentes, que también estén participando en el presente proceso de Mínima cuantía.
- h. Cuando algún proponente tenga intereses patrimoniales en una persona jurídica participante en este proceso de selección, es decir, cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas.
- i. Cuando la SUPERSERVICIOS encuentre que la propuesta contiene información o documentos que no se ajusten a la verdad o que el contenido de los documentos ha sido alterado, según lo previsto en el numeral 7 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993
- j. Cuando la propuesta económica supere el presupuesto oficial establecido o el valor techo determinado para cada ítem.
- k. Cuando el proponente no subsane o aclare durante el término de traslado del informe de evaluación.
- l. Cuando la propuesta no incluya algún documento necesario para la comparación objetiva de las propuestas.



ANEXO INVITACIÓN PÚBLICA SELECCIÓN POR MÍNIMA CUANTÍA



- m. Cuando el proponente no diligencie en forma completa la propuesta económica.
- n. Cuando una propuesta económica sea artificialmente baja, una vez surtido el trámite establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto No. 1082 de 2015.
- o. Cuando quien firma la carta de presentación no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta y suscribir el contrato de acuerdo con los estatutos sociales o con el documento de integración del Consorcio o Unión Temporal.

15. CRITERIOS DE DESEMPATE

Si como resultado de la calificación, dos o más proponentes obtuvieren igual puntaje total se aplicarán las reglas previstas en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así:

a) Seleccionar la propuesta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Para que el proponente sea favorecido por el criterio de desempate de bienes o servicios Nacionales se deberá cumplir alguno de los siguientes criterios:

1.1. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda. Para efectos de la verificación de estos requisitos el proponente deberá presentar:

1.1.1. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.

1.1.2. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

1.1.3. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

1.1.4. La manifestación expresa de hacer uso de los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad o de vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano.

1.2. Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda.

En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista (numeral 1.1.4).

En todo caso, en el caso de proponentes extranjeros, para aplicar a este criterio por trato



ANEXO INVITACIÓN PÚBLICA SELECCIÓN POR MÍNIMA CUANTÍA



nacional, debe acreditar que los bienes o servicios son originarios de alguno de los Estados con los cuales existan acuerdos comerciales que puedan ser aplicables por la cuantía del proceso de selección.

b) Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el **«Formato 7 – AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES CONTRATISTAS Y COMPROMISO DE TRANSPARENCIA, INTEGRIDAD Y CONFLICTO DE INTERESES** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

c) Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 y el Decreto 0287 de 2026, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de



ANEXO INVITACIÓN PÚBLICA SELECCIÓN POR MÍNIMA CUANTÍA



cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en condición de discapacidad, diligencie el **«Formato 7 – AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES CONTRATISTAS Y COMPROMISO DE TRANSPARENCIA, INTEGRIDAD Y CONFLICTO DE INTERESES** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

d) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán



ANEXO INVITACIÓN PÚBLICA SELECCIÓN POR MÍNIMA CUANTÍA



estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

e) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural.

Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.



ANEXO INVITACIÓN PÚBLICA SELECCIÓN POR MÍNIMA CUANTÍA



Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el **«Formato 7 - AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES CONTRATISTAS Y COMPROMISO DE TRANSPARENCIA, INTEGRIDAD Y CONFLICTO DE INTERESES** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

f) Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el **«Formato 7 - AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES CONTRATISTAS Y COMPROMISO DE TRANSPARENCIA, INTEGRIDAD Y CONFLICTO DE INTERESES** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

g) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del



ANEXO INVITACIÓN PÚBLICA SELECCIÓN POR MÍNIMA CUANTÍA



presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

- El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
- En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el **«Formato 7- AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES CONTRATISTAS Y COMPROMISO DE TRANSPARENCIA, INTEGRIDAD Y CONFLICTO DE INTERESES** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

h) Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4¹ del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo

¹ "Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."



ANEXO INVITACIÓN PÚBLICA SELECCIÓN POR MÍNIMA CUANTÍA



2.2.1.13.2.4² del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

i) Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

j) Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará

² "Parágrafo. Para la aplicación de los incentivos del sistema de compras y contratación pública, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo aclaren, modifiquen o adicionen."



ANEXO INVITACIÓN PÚBLICA SELECCIÓN POR MÍNIMA CUANTÍA



un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

- Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;
- La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
- Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

k) Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

l) Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, la Entidad Estatal tomará la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.



ANEXO INVITACIÓN PÚBLICA SELECCIÓN POR MÍNIMA CUANTÍA



(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales h, i, j y k.

Requisitos mínimos de la certificación: En los literales en los que se solicite certificación, dicho documento deberá contar como mínimo con los siguientes datos, adicionando en todo caso los requisitos legales señalados en cada una de las reglas de desempate:

- Nombre del proponente (persona natural o jurídica o proponente plural)
- C.C o NIT
- **CONDICIÓN QUE ACREDITA** (De acuerdo con las reglas definidas en el numeral 5.7 del pliego de condiciones. En caso de corresponder a una condición que involucre la vinculación de capital humano deberá indicar el tiempo de vinculación. Fecha de nacimiento para los casos en los que se pretende acreditar condición de “adulto mayor”)
- Nombre del socio integrante de la persona jurídica que acredita la condición (para los casos que aplique, adjuntando declaración ante notario por quien cumple la condición señalada)
- Porcentaje de participación mayoritaria del socio que integra la persona jurídica que acredita la condición para los casos que aplique. (soportado con el documento idóneo)
- Fecha de suscripción de la certificación
- Nombre, cargo, y firma de quien suscribe la certificación- persona natural (si el proponente es persona natural) o el Representante Legal (si la propuesta es presentada por una persona jurídica o consorcio o unión temporal).

16. DECLARATORIA DE DESIERTA

Durante el término previsto para la adjudicación del presente proceso, la **SUPERSERVICIOS** podrá declararlo desierto en los siguientes casos:

- a. Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del proponente.
- b. Cuando no se hubiera presentado ninguna propuesta en el presente proceso de selección.
- c. Cuando ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en la invitación
- d. Ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, y/o técnicos, previstos en la invitación.

La declaratoria de desierto se formalizará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa, todas las razones en las que se basa dicha decisión y será notificada a todos los proponentes. Contra la Resolución que declare desierto el presente proceso, procederá el recurso de reposición, el cual podrá interponerse con las formalidades y dentro del plazo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



**ANEXO
INVITACIÓN PÚBLICA SELECCIÓN POR
MÍNIMA CUANTÍA**



Cuando se declare desierto el proceso porque no se presentó ninguna propuesta en el proceso de selección, no procede recurso y se deberá publicar en el SECOP.

17. CONDICIONES DEL CONTRATO

a. **PLAZO:** El plazo de ejecución será hasta el 30 del mes de noviembre del 2026, desde el momento de la suscripción del acta de inicio, la cual no podrá ser anterior al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

b. **LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:**

No.	Sede/ Dirección Territorial	Ciudad	Dirección
1	Sede principal	Bogotá	Carrera 18 No. 84-35
2	Civis	Bogotá	Diagonal 92 No. 17 A - 42, Piso 2 y 3
3	Oriente	Bucaramanga	Carrera 34 No. 54 - 92 - Cabecera
4	Occidente	Medellín	Av 33 No. 74 B - 253
5	Noroccidente	Barranquilla	Carrera 59 No. 75-134 (SEDE ORIGINAL) Sede Antigua
6	Noroccidente	Barranquilla	Carrera 54 No. 74 - 151 Edificio Holanda, Pisos 2 y 3
7	Suroccidente	Cali	Calle 21 Norte No. 6 N - 14 Piso 2 Edificio Compañía Financiera Internacional P.H1. (SEGUNDA SEDE)
8	Nororiente	Montería	Carrera 7 No. 43 - 25. Edificio Sura - Barrio Laureles
9	Suroriente	Neiva	Calle 11 No. 5 - 62 Edificio plaza 11 - Tercer piso Neiva.

Nota: En caso de presentarse modificaciones en la ubicación (dirección) de las sedes de las Direcciones Territoriales, el contratista se compromete a continuar prestando el servicio en el lugar donde se encuentren operando o funcionando las sedes en las cuales estén instaladas las básculas objeto del contrato.

c. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:**

El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas durante la ejecución del contrato:

1. Constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación del contrato la garantía única de cumplimiento exigida por la Entidad, así como mantenerla vigente y actualizada durante la ejecución y liquidación del contrato, conforme a las condiciones establecidas.



**ANEXO
INVITACIÓN PÚBLICA SELECCIÓN POR
MÍNIMA CUANTÍA**



2. Elaborar y presentar al supervisor del contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, el cronograma de ejecución de las actividades de calibración, mantenimiento preventivo y correctivo de las básculas objeto del contrato.
de las básculas objeto del contrato.
3. Realizar, durante la primera visita de mantenimiento preventivo, el diagnóstico técnico inicial del estado de funcionamiento de las básculas objeto del contrato y presentar el respectivo informe técnico conforme a las condiciones establecidas en el presente estudio previo.
4. Coordinar previamente con la supervisión del contrato y las sedes correspondientes las fechas y horarios para la ejecución de las actividades contratadas.
5. Cumplir con el objeto contractual, las especificaciones técnicas y las condiciones económicas presentadas en la oferta, manteniendo los valores ofertados durante toda la ejecución del contrato.
6. Ejecutar las actividades de calibración, mantenimiento preventivo y correctivo de las básculas, incluyendo revisiones técnicas, ajustes, limpieza, lubricación, alineación y demás actividades necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento operativo y metrológico de los equipos.
7. Entregar los informes técnicos correspondientes a las actividades ejecutadas, incluyendo como mínimo: identificación de las básculas intervenidas, actividades realizadas, resultados obtenidos, observaciones técnicas y recomendaciones.
8. Entregar los certificados de calibración emitidos por laboratorio acreditado ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC, conforme a los requisitos metrológicos aplicables y dentro de los tiempos establecidos por la supervisión del contrato.
9. Presentar ante el supervisor del contrato los certificados vigentes de acreditación ONAC y los certificados de trazabilidad al Sistema Internacional de Unidades (SI) de los patrones y materiales de referencia utilizados para la calibración de los equipos.
10. Rotular o actualizar las etiquetas y/o stickers de calibración de las básculas intervenidas, indicando la información correspondiente a la calibración realizada.
11. Garantizar que los repuestos, componentes o elementos suministrados sean nuevos, originales, compatibles con las características técnicas de las básculas y cumplan con las condiciones de calidad requeridas para su correcto funcionamiento.
12. Informar previamente a la supervisión del contrato cualquier novedad técnica identificada que implique reemplazo de repuestos o ejecución de actividades no contempladas inicialmente, adjuntando el respectivo diagnóstico técnico y cotización correspondiente para su evaluación y aprobación.
13. Atender las solicitudes de asistencia técnica o mantenimiento correctivo requeridas por la Entidad durante la ejecución del contrato, con un tiempo de respuesta no mayor a un (1) día hábil.



**ANEXO
INVITACIÓN PÚBLICA SELECCIÓN POR
MÍNIMA CUANTÍA**



14. Realizar las actividades contratadas dentro del horario establecido por la Entidad o conforme a la programación previamente coordinada con la supervisión del contrato.
15. Disponer de personal técnico idóneo, debidamente identificado y capacitado para la ejecución de las actividades objeto del contrato.
16. Garantizar que el personal destinado para la ejecución del contrato se encuentre afiliado al Sistema General de Seguridad Social Integral y cuente con los elementos de protección personal, herramientas y equipos requeridos para el desarrollo seguro de las actividades.
17. Cumplir con la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), gestión ambiental, manejo de residuos y seguridad y privacidad de la información aplicable durante la ejecución del contrato.
18. Garantizar el adecuado manejo, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) y demás residuos generados durante la ejecución de las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de las básculas, conforme a la normativa ambiental vigente. Los certificados de disposición final emitidos por gestores autorizados deberán ser entregados oportunamente a la supervisión del contrato como soporte de cumplimiento ambiental para efectos de seguimiento, cierre y liquidación contractual.
19. Asumir todos los costos y gastos necesarios para la ejecución del contrato, incluyendo transporte, desplazamientos, herramientas, equipos, recurso humano, transporte de pesas patrón y demás elementos requeridos para la adecuada prestación del servicio en las sedes y Direcciones Territoriales de la SSPD a nivel nacional.
20. Suscribir los formatos, actas y demás documentos requeridos para la ejecución, seguimiento y liquidación del contrato.
21. Asistir a las reuniones y mesas de trabajo convocadas por la supervisión del contrato.
22. Suministrar oportunamente al supervisor del contrato la información y documentación requerida para adelantar el trámite de pago y liquidación del contrato.
23. Realizar el cambio de bienes, repuestos o elementos suministrados que no cumplan con las características técnicas exigidas, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al requerimiento efectuado por la supervisión del contrato.
24. Garantizar la calidad y correcto funcionamiento de los repuestos suministrados durante la ejecución del contrato.
25. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución contractual, evitando dilaciones y dando cumplimiento a lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas que las modifiquen, adicionen o reglamenten.
26. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y aquellas necesarias para garantizar la correcta ejecución del mismo.

d. FORMA DE PAGO: La SUPERSERVICIOS pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

La SUPERSERVICIOS pagará al contratista el valor del presente contrato al CONTRATISTA, así:



**ANEXO
INVITACIÓN PÚBLICA SELECCIÓN POR
MÍNIMA CUANTÍA**



La SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

- a) Un primer pago correspondiente a la ejecución de la primera visita de mantenimiento preventivo, la cual deberá incluir como mínimo:
 - Diagnóstico técnico inicial de las básculas.
 - Actividades de calibración requeridas.
 - Limpieza y revisión general de los componentes mecánicos y electrónicos.
 - Verificación funcional y metrológica de los equipos.
 - Instalación o actualización de sticker de calibración.
 - Entrega de certificados de calibración.
 - Actualización de las fichas técnicas de los equipos.
 - Presentación del respectivo informe técnico de las actividades ejecutadas.

Todo lo anterior, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

- b) Un segundo pago correspondiente a la ejecución de la segunda visita de mantenimiento preventivo, incluyendo las actividades de mantenimiento, verificación operativa de las básculas, actualización de fichas técnicas y entrega del respectivo informe técnico, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.
- c) El mantenimiento correctivo y suministro de repuestos se ejecutará bajo la modalidad de bolsa agotable, de acuerdo con las necesidades que se presenten durante la ejecución del contrato y previa autorización de la supervisión. Los pagos se realizarán conforme a las actividades efectivamente ejecutadas y los repuestos suministrados, soportados mediante diagnóstico técnico, cotización aprobada, informe de actividades realizadas y certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, hasta agotar el presupuesto destinado para dicho concepto.

Para efectos de cada pago, el contratista deberá presentar los siguientes documentos:

1. Factura, en la que se discriminen claramente los valores cobrados e impuestos a que haya lugar.
2. Informe técnico de las actividades ejecutadas, indicando las labores realizadas, equipos intervenidos, observaciones, diagnóstico efectuado y recomendaciones correspondientes.
3. Certificados de calibración emitidos por laboratorio acreditado ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC, conforme a las actividades ejecutadas y cronograma definido por la supervisión del contrato, para el primer pago.
4. Trazabilidad metrológica de los patrones, equipos o elementos utilizados para la calibración de las básculas intervenidas, para el primer pago.
5. Certificación de cumplimiento y recibido a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.
6. Certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con la normatividad vigente.



**ANEXO
INVITACIÓN PÚBLICA SELECCIÓN POR
MÍNIMA CUANTÍA**



Nota 1: Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el CONTRATISTA presente la factura y que el supervisor expida la certificación en la que conste el cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato y que verificó que el CONTRATISTA se encuentra al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con lo previsto en la normatividad vigente. De todas formas, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC.

Nota 2: DEMORAS E INTERESES MORATORIOS. La SUPERSERVICIOS no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente documento.

Nota 3: RETENCIONES. La SUPERSERVICIOS hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes

17.1 GARANTÍAS CONTRACTUALES:

El **CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor de la **SUPERSERVICIOS** las garantías del contrato, expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que cubra los amparos requeridos en la invitación. Téngase en cuenta que independiente de la fecha de inicio estimada en la plataforma para cada amparo, para efectos de aprobación de la póliza, se tendrá como fecha de inicio de los amparos la de expedición de la Póliza.

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Vigencia del contrato y seis (6) meses más
Calidad del servicio	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Vigencia del contrato y seis (6) meses más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados	Veinte por ciento (20%) del valor de los bienes y repuestos suministrados	Vigencia del contrato y un (1) año más
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Vigencia del contrato y tres (3) años más



**ANEXO
INVITACIÓN PÚBLICA SELECCIÓN POR
MÍNIMA CUANTÍA**



18. SUPERVISIÓN

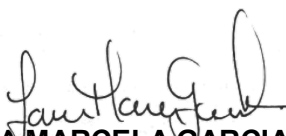
La Superservicios realizará la supervisión por intermedio de la coordinadora de servicios administrativos quien será responsable de velar por los intereses de la Entidad en procura de que el contratista cumpla con las obligaciones contractuales.

19. EVALUACIÓN

La **SUPERSERVICIOS** verificará los requisitos establecidos en la presente invitación a través de un **Comité Evaluador integrado por:**

COMITÉ	NOMBRE	CARGO
COMITÉ JURÍDICO	Gina Paola Rojas Gutiérrez	Coordinadora Grupo de Contratos y Adquisiciones
	Ady Yulieth Moreno Bejarano	Profesional especializada Grupo Contratos y Adquisiciones
COMITÉ TÉCNICO Y ECONÓMICO	Juliana Pérez Castro	Coordinadora Servicios Administrativos
	Mónica Liliana Mateus	Profesional Especializada – Gestión ambiental servicios administrativos

En constancia de lo anterior, se firma en Bogotá D.C.


LAURA MARCELA GARCIA CABANA
(Directora Administrativa)

Proyectó: Ady Yulieth Moreno Bejarano – Profesional especializada
Revisó: Gina Paola Rojas – Coordinadora del Grupo de Contratos y adquisiciones



**ANEXO
INVITACIÓN PÚBLICA SELECCIÓN POR
MÍNIMA CUANTÍA**



ANEXO CLAUSULAS CONTRACTUALES

CONTRATO No. XXX

Para efectos de la relación contractual surgida entre la SUPERSERVICIOS y el oferente que resulte seleccionado, se seguirán las siguientes reglas:

1. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA. El **CONTRATISTA** para el desarrollo del presente Contrato se obliga a lo siguiente:

- a.** Realizar un diagnóstico técnico inicial del estado general de las básculas y de los componentes mecánicos, electrónicos y estructurales que las conforman, con el fin de identificar posibles fallas, desgastes o condiciones que puedan afectar el adecuado funcionamiento de los equipos y determinar las actividades de mantenimiento preventivo y/o correctivo requeridas.
- b.** Entregar un informe del diagnóstico de cada uno de los equipos en el cual se detallen las condiciones encontradas, observaciones técnicas, posibles fallas identificadas, actividades realizadas y recomendaciones para garantizar la operación y conservación de las básculas.
- c.** Realizar mínimo dos (2) visitas de mantenimiento preventivo durante la ejecución del contrato, previamente programadas y concertadas con la supervisión. La primera visita deberá incluir el diagnóstico inicial de los equipos y las actividades de calibración que correspondan conforme al cronograma establecido por la Entidad.
- d.** Instalar o actualizar el respectivo sticker o etiqueta de calibración en cada equipo intervenido, indicando fecha de calibración y vigencia correspondiente.
- e.** Entregar los certificados de calibración correspondientes a cada báscula intervenida, emitidos conforme a los requisitos técnicos y de trazabilidad metrológica aplicables.
- f.** Elaborar y mantener actualizada la ficha técnica de cada báscula durante la ejecución del contrato, registrando las actividades de mantenimiento, calibración, diagnóstico y demás intervenciones realizadas sobre cada equipo.
- g.** Verificar y garantizar el funcionamiento operativo de las básculas intervenidas, asegurando la estabilidad, precisión y confiabilidad de las mediciones realizadas.
- h.** Realizar limpieza interna y externa de los componentes mecánicos y electrónicos de cada báscula, así como la revisión del sistema electrónico, programación de parámetros, alineación del equipo, verificación de plataforma de pesaje, revisión de movilidad, estabilidad e invariabilidad de las mediciones.
- i.** En caso de identificarse la necesidad de reemplazo o reparación de componentes, el contratista deberá informar inmediatamente a la supervisión del contrato mediante concepto técnico detallado, indicando las recomendaciones correspondientes y dejando trazabilidad en los informes de diagnóstico o mantenimiento preventivos realizados.
- j.** Prestar el servicio de calibración y mantenimiento preventivo y correctivo de básculas conforme a los términos y condiciones establecidas en las especificaciones técnicas de los estudios previos, invitación pública y demás



**ANEXO
INVITACIÓN PÚBLICA SELECCIÓN POR
MÍNIMA CUANTÍA**



documentos del Proceso de Contratación. **k.** Realizar las calibraciones y mantenimientos en las fechas indicadas por la supervisión del contrato. **2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** El **CONTRATISTA** para el desarrollo del objeto del Contrato debe cumplir las siguientes obligaciones: **a.** Constituir la Garantía Única de acuerdo con lo estipulado en este contrato y presentarla a la **SUPERSERVICIOS** para su aprobación **b.** Atender con oportunidad, diligencia y calidad las actividades solicitadas en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato. **c.** Sin perjuicio de la autonomía administrativa del **CONTRATISTA**, participar en las reuniones a las cuales sea convocado, con las instancias internas y externas de la Superservicios y rendir en ellas los informes o explicaciones o absolver las inquietudes que se le soliciten. **d.** Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 y/o normativa vigente aplicable. **e.** Sin perjuicio de la autonomía administrativa del **CONTRATISTA**, participar en las reuniones a las cuales sea convocado, con las instancias internas y externas de la Superservicios y rendir en ellas los informes o explicaciones o absolver las inquietudes que se le soliciten. **f.** Pagar los impuestos que se deriven de este Contrato en la cuantía prevista por la ley y con los requerimientos de orden tributario que según las normas le corresponde cumplir al **CONTRATISTA** para el ejercicio de la actividad contratada. **g.** Cumplir las políticas, los requisitos legales, las normas técnicas y las buenas prácticas relacionadas con la Seguridad y Privacidad de la Información, y demás documentos propios del Sistema de Gestión de Seguridad y Privacidad de la Información de la SUPERSERVICIOS. **h.** Atender las solicitudes o recomendaciones que respecto del desarrollo del objeto contractual le solicite el supervisor del contrato. **i.** Efectuar la entrega de los productos o prestación del servicio de manera oportuna dentro de los términos que se establecen en las obligaciones del contrato y/o solicitados por la supervisión del contrato. **j.** Mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT y el RIT los cuales deben cumplir con la normatividad tributaria que los regule. En el evento en que el **CONTRATISTA** al suscribir el presente contrato sea No Responsable de IVA y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse como Responsable de IVA, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al supervisor del contrato para lo cual aportará el RUT actualizado. Los valores generados por cualquier cambio de régimen serán asumidos por el contratista. **k.** Ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo o perjuicio para la salud, la seguridad y privacidad de la información o al ambiente. Para ello deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos



ANEXO INVITACIÓN PÚBLICA SELECCIÓN POR MÍNIMA CUANTÍA



durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las Leyes ambientales aplicables. No dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. Efectuará un uso eficiente de los recursos naturales y energéticos que emplee en su actividad como contratista. **l.** Efectuar el cubrimiento del valor de la seguridad social integral, así como conocer, comunicar y cumplir cabalmente la política integral del sistema de gestión y seguridad y salud en el trabajo estipulados en la normativa vigente de acuerdo a los factores de riesgos generados por la actividad contratada, lo anterior sin menoscabo de lo establecido en el Decreto 723 de 2014 respecto de la afiliación y pago de Riesgos Laborales para riesgos 4 y 5. **m.** Cumplir con lo estipulado en las normas del Sistema General de Riesgos Labores; el Decreto 1072 de 2015 en los artículos 2.2.4.2.2.16 o la norma que lo modifique, sustituya o adicione; reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de la SUPERSERVICIOS, especialmente con las siguientes obligaciones: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada para lo cual asumirá su costo. 3. Informar a la SUPERSERVICIOS la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por la SUPERSERVICIOS, el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo o la Administradora de Riesgos Laborales. 5. Informar oportunamente a la Entidad toda novedad o condición insegura relacionada con el SG-SST que pueda tener ocurrencia durante la ejecución del contrato. 6. Suministrar información clara, completa y veraz sobre su estado de salud. **r.** Cumplir con toda la normatividad vigente asociada y los lineamientos establecidos en los sistemas de gestión: Calidad, Ambiental, de Seguridad y Salud en el Trabajo, de Seguridad y Privacidad de la Información y antisoborno dispuestos por la entidad. **o.** “Él (la) contratista, en virtud de la presente relación contractual, se compromete a cumplir con lo establecido en el “Protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género, así como la discriminación por motivos de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo, orientación sexual o discapacidad”. Asimismo, él (la) contratista se obliga a no ejercer violencia contra las mujeres y/o basada en género y/o discriminación en razón al sexo, la etnia, la discapacidad o de cualquier otro tipo de discriminación en el ámbito contractual.” **p.** Reportar cualquier situación que pueda representar una práctica o posible acto de soborno o corrupción. **q.** Reportar cualquier represalia que se pueda presentar por haber denunciado un presunto hecho de soborno. **r.** No ofreceré, aceptare o solicitaré una dádiva que afecte la toma de alguna decisión relacionada con el presente contrato. **s.** Cumplir con los lineamientos establecidos frente a los regalos, hospitalidad,



**ANEXO
INVITACIÓN PÚBLICA SELECCIÓN POR
MÍNIMA CUANTÍA**



donaciones y beneficios similares **t.** Una vez terminado el plazo contractual, el CONTRATISTA deberá: 1) Indicar en el último informe, las actividades que queden en gestión para reasignación y seguimiento. 2) Entregar al supervisor los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del Contrato y que no hayan sido entregados previamente. **3. OBLIGACIONES DE LA SUPERSERVICIOS:** La **SUPERSERVICIOS** se obliga para con el **CONTRATISTA** a lo siguiente: **a.** Suministrar al **CONTRATISTA** la información que está a cargo de la **SUPERSERVICIOS** y que sea necesaria para la ejecución del Contrato. **b.** Pagar el valor del contrato en la forma y plazos estipulados. **c.** Cumplir con las demás obligaciones señaladas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y otras normas concordantes. **4. VALOR DEL CONTRATO.** El valor total del presente Contrato es hasta la suma de **XXXXXXXXXXXXXXXXX PESOS M/L (\$XXXXXXXXXXXXX)** IVA INCLUIDO. **PARÁGRAFO.** Este monto será el único disponible para cubrir la totalidad de los costos que incluyen entre otros, los impuestos, imprevistos, utilidades, administración, servicios y demás conceptos relacionados con el cumplimiento del objeto y obligaciones del Contrato. **5. FORMA DE PAGO.** La SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS pagará AL CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera: **a.** Un primer pago correspondiente a la ejecución de la primera visita de mantenimiento preventivo, la cual deberá incluir como mínimo: - Diagnóstico técnico inicial de las básculas. - Actividades de calibración requeridas. - Limpieza y revisión general de los componentes mecánicos y electrónicos. - Verificación funcional y metrológica de los equipos. - Instalación o actualización de sticker de calibración. - Entrega de certificados de calibración. - Actualización de las fichas técnicas de los equipos. - Presentación del respectivo informe técnico de las actividades ejecutadas. **b.** Un segundo pago correspondiente a la ejecución de la segunda visita de mantenimiento preventivo, incluyendo las actividades de mantenimiento, verificación operativa de las básculas, actualización de fichas técnicas y entrega del respectivo informe técnico, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. **c.** El mantenimiento correctivo y suministro de repuestos se ejecutará bajo la modalidad de bolsa agotable, de acuerdo con las necesidades que se presenten durante la ejecución del contrato y previa autorización de la supervisión. Los pagos se realizarán conforme a las actividades efectivamente ejecutadas y los repuestos suministrados, soportados mediante diagnóstico técnico, cotización aprobada, informe de actividades realizadas y certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, hasta agotar el presupuesto destinado para dicho concepto. **PARÁGRAFO PRIMERO. OPORTUNIDAD DE LOS PAGOS.** Los pagos a que se refiere la presente cláusula, se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el **CONTRATISTA** presente el informe mensual de actividades junto con los anexos que correspondan y que el supervisor expida la certificación en la que conste el



**ANEXO
INVITACIÓN PÚBLICA SELECCIÓN POR
MÍNIMA CUANTÍA**



cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato y que verificó que el **CONTRATISTA** se encuentra al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente. De todas formas, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC. **PARÁGRAFO SEGUNDO. VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS DEL CONTRATISTA:** Para efectos de cada pago, el contratista deberá presentar los siguientes documentos: 1. Factura, en la que se discriminen claramente los valores cobrados e impuestos a que haya lugar. 2. Informe técnico de las actividades ejecutadas, indicando las labores realizadas, equipos intervenidos, observaciones, diagnóstico efectuado y recomendaciones correspondientes. 3. Certificados de calibración emitidos por laboratorio acreditado ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC, conforme a las actividades ejecutadas y cronograma definido por la supervisión del contrato, para el primer pago. 4. Trazabilidad metrológica de los patrones, equipos o elementos utilizados para la calibración de las básculas intervenidas, para el primer pago. 5. Certificación de cumplimiento y recibido a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. 6. Certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con la normatividad vigente. **PARÁGRAFO TERCERO. DEMORAS E INTERESES MORATORIOS.** La **SUPERSERVICIOS** no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al **CONTRATISTA** cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. La **SUPERSERVICIOS** reconocerá intereses de mora sobre las sumas no canceladas oportunamente al **CONTRATISTA**, equivalentes a la tasa de interés legal a la fecha programada para dicho pago, sobre el saldo en mora en los términos establecidos por los artículos 4º numeral 8º, artículo 25 numeral 14 y 27 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO CUARTO. RETENCIONES.** La **SUPERSERVICIOS** hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes **6. PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución será hasta el 30 del mes de noviembre del 2026, desde el momento de la suscripción del acta de inicio, la cual no podrá ser anterior al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato **7. SUPERVISIÓN.** La **SUPERSERVICIOS** ejercerá la Supervisión del presente Contrato a través del **Coordinador del Grupo de Servicios Administrativos** o a quien se designe de conformidad con el Manual de Supervisión e Interventoría, quien velará por los intereses de la Entidad en procura de que el **CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones contractuales y dará cumplimiento a los Manuales, procesos y procedimientos del Proceso de Adquisición de Bienes y Servicios que se relacionen con su actividad de supervisión. **8. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente Contrato es de naturaleza civil. En consecuencia, el **CONTRATISTA** actuará con total autonomía e independencia



**ANEXO
INVITACIÓN PÚBLICA SELECCIÓN POR
MÍNIMA CUANTÍA**



administrativa, sin perjuicio de las obligaciones pactadas. Por la naturaleza civil y autónoma de este Contrato, no se genera entre la **SUPERSERVICIOS** y el **CONTRATISTA** ningún vínculo diferente al de este exclusivo carácter, quedando aceptada y entendida por las partes la inexistencia de cualquiera de los elementos constitutivos de relaciones laborales, como subordinación, dependencia, prestaciones sociales o pagos diversos del exclusivamente pactado en este Contrato. Lo anterior sin perjuicio de los requerimientos de coordinación propios de la relación contractual. **9. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD.** Se denominará como **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** la información que la **SUPERSERVICIOS** determine o califique como información reservada o clasificada de conformidad por la Constitución o la Ley. El **CONTRATISTA** dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, se obliga de manera expresa y bajo las sanciones de incumplimiento previstas en este Contrato a lo siguiente: **a.** El **CONTRATISTA** se obliga a mantener en reserva y estricta confidencialidad, aún después de finalizar el Contrato, la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** que conozca en virtud del desarrollo del objeto del Contrato por cualquier medio físico o virtual. **b.** Utilizar la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** a que tenga acceso, exclusivamente para los propósitos del presente Contrato. **c.** No comunicar, no divulgar, no aportar, o no utilizar la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** a ningún título frente a terceros ni en provecho propio diferente de los propósitos relativos a este Contrato. **d.** Permitir el acceso a la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** sólo a aquellas personas previamente acreditadas por el **CONTRATISTA** y avaladas por la **SUPERSERVICIOS**, con exclusividad para los propósitos y actividades relativos a este Contrato, es decir para la prestación de los servicios a cargo del **CONTRATISTA** y con destino a la **SUPERSERVICIOS**. **e.** Responder directamente frente a terceros y mantener indemne a la **SUPERSERVICIOS**, de cualquier reclamación que terceros vinculados mediante cualquier forma a la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, efectuaren por un uso no autorizado de la misma por parte del **CONTRATISTA** o en violación de lo previsto en esta cláusula. **f.** Expresamente se obliga el **CONTRATISTA** dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, a responder por cualquier uso de la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** en forma violatoria de lo acordado en esta cláusula, cuando tal actividad sea desplegada por alguna de las personas, empleados o contratistas a su cargo dispuesto como personal del **CONTRATISTA** para la ejecución de este Contrato. **PARÁGRAFO.** El compromiso de confidencialidad adquirido mediante esta cláusula por el **CONTRATISTA**, constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias pactadas en este Contrato y demás legales en caso de incumplimiento contractual. En ningún caso podrá alegar el **CONTRATISTA**, en violación de este pacto contractual, que cualquiera de la calificada en esta cláusula como **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, tiene carácter de información pública. Es entendido y aceptado por las partes que el manejo de la



**ANEXO
INVITACIÓN PÚBLICA SELECCIÓN POR
MÍNIMA CUANTÍA**



información pública producida o manejada en virtud de este Contrato, está a cargo exclusivo de la **SUPERSERVICIOS**. **10. COMPROMISO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** De conformidad con lo señalado en la Ley 1581 de 2012 “Por la cual se dictan disposiciones para la Protección de los Datos Personales”, y demás normas que la modifiquen o adicionen, ambas partes en su libre y espontánea voluntad acuerdan regular el Tratamiento de los Datos Personales a los cuales el CONTRATISTA pudiera llegar a tener acceso durante el presente Contrato, El CONTRATISTA se obliga expresamente a: **a.** Realizar el acceso y Tratamiento de los Datos Personales única y exclusivamente con la finalidad de garantizar el uso necesario para la correcta prestación de los servicios acordados y conforme a lo dispuesto por la SUPERSERVICIOS. **b.** A no someter a los Datos Personales a ningún Tratamiento distinto a los previstos por la SUPERSERVICIOS. **c.** A no duplicar o reproducir sin previa autorización de la SUPERSERVICIOS, la información contenida en las bases de datos con información de Datos Personales. **d.** A no comunicar, transmitir o transferir los Datos Personales a terceras personas, salvo con la autorización previa de la SUPERSERVICIOS. **e.** A guardar estricta confidencialidad respecto de los Datos Personales, aun después de finalizar el presente Contrato. **f.** A devolver los Datos Personales a la SUPERSERVICIOS una vez finalice el presente Contrato y a la posterior eliminación de los medios de almacenamiento físico o digital de su propiedad. **g.** A cumplir con las medidas de seguridad establecidas por La SUPERSERVICIOS respecto a la Protección de los Datos Personales. **h.** A conservar los Datos Personales bajo las condiciones de seguridad necesarias para evitar su alteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. **i.** A cumplir las demás disposiciones para la Protección de los Datos Personales, determinadas por la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la modifiquen o adicionen. **PARÁGRAFO.** El compromiso de Tratamiento de Datos Personales adquirido mediante esta cláusula por el CONTRATISTA, constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias pactadas en este Contrato, así como las multas o sanciones determinadas por la Ley 1581 de 2012 y demás normas relacionadas con la protección de los Datos Personales. **11. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.** De acuerdo con el inciso 3º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y las normas que se encuentren vigentes, este Contrato no podrá ser cedido a ningún título por el **CONTRATISTA** sin el consentimiento previo y escrito de la **SUPERSERVICIOS**, en igual sentido, no podrá el CONTRATISTA subcontratar la ejecución total o parcial del mismo sin que medie dicho consentimiento. La solicitud de Cesión o de Subcontratación deberá ser solicitada por el contratista, ante su supervisor, con por lo menos quince (15) días hábiles de anterioridad a la fecha en la que se pretenda que el cesionario o el Subcontratista inicien actividades. **12. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.** El **CONTRATISTA**



**ANEXO
INVITACIÓN PÚBLICA SELECCIÓN POR
MÍNIMA CUANTÍA**



será responsable ante las autoridades por las omisiones o actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades necesarias para el cumplimiento del presente Contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. **13. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, podrán suspender la ejecución del presente Contrato mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento que motivó la suspensión. Siempre que no se establezca pacto en contrario en el acta de suspensión, como efecto de la misma, la ejecución del plazo se desplazará hacia el futuro en el tiempo. **14. AFILIACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** El **CONTRATISTA** manifiesta estar al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia. **15. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD.** Se pacta en este contrato que la **SUPERSERVICIOS** ejercerá las facultades de interpretación, modificación y terminación unilateral o caducidad, de acuerdo con lo previsto en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **16. MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, la **SUPERSERVICIOS** podrá declarar este hecho y hacer efectivas multas diarias y sucesivas del uno por mil (1X1000) sobre el valor del contrato de manera diaria por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones mientras persista el incumplimiento. **PARAGRAFO 1.** Estos apremios convencionales una vez declarados por la **SUPERSERVICIOS** se pagarán, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al **CONTRATISTA**; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por el **CONTRATISTA** o se imputarán a la Garantía Única a elección de la **SUPERSERVICIOS**. En caso de que el **CONTRATISTA** pague la suma debida no se afectará la Garantía Única. **PARAFRAFO 2.** La imposición de multas, no exime a la entidad de acudir a la facultad de hacer efectiva la cláusula penal, o incluso declarar la caducidad del contrato si a ello hubiere lugar conforme a lo dispuesto en la ley y en el contrato. **17. CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad, de incumplimiento total, parcial o por mero retardo de cualquiera de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar a la Superservicios, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato cuyo monto se imputará al de los perjuicios definitivos que sufra la **SUPERSERVICIOS** por tal incumplimiento. **PARAGRAFO 1.** Esta sanción penal pecuniaria se pagará, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al **CONTRATISTA**; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por el



**ANEXO
INVITACIÓN PÚBLICA SELECCIÓN POR
MÍNIMA CUANTÍA**



CONTRATISTA o se imputarán a la Garantía Única, cuando ésta sea pactada, a elección de la **SUPERSERVICIOS**. En caso de que el **CONTRATISTA** pague la suma debida no se afectará la Garantía Única. **PARAGRAFO 2.** Por el pago de la Pena no se entenderá extinguida la obligación. **PARÁGRAFO 3.** La entidad se reserva la facultad de exigir judicialmente la indemnización plena de los perjuicios que resultaren del incumplimiento. **18. PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO CONTRACTUAL.** La entidad dará aplicación al procedimiento establecido en la normativa vigente y los procedimientos internos establecidos en el manual de Supervisión e Interventoría, para la aplicación de la Cláusula Penal Pecuniaria, multas y declaratoria de Caducidad. **19. GARANTÍAS.** El **CONTRATISTA** deberá constituir a favor de la **SUPERSERVICIOS** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de expedición del contrato una Garantía Única expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que cubra los siguientes amparos: I) **Cumplimiento del contrato**, por el 10% del valor del contrato. Una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato. En todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato; II) **Calidad del servicio**, por el 20% del valor del contrato, vigencia igual a la duración de este y un (1) año más, contados a partir de la suscripción del contrato. III) **Correcto funcionamiento de los bienes**, por el 20% del valor del contrato, vigencia igual a la duración de este y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato. IV) **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones**, por el 5% del valor del contrato, vigencia igual a la duración de este y tres (3) años más, contados a partir de la expedición de la garantía. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La garantía será aprobada por la **SUPERSERVICIOS** cuando cumpla los requisitos legales, documentos del proceso de contratación y el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La constitución de esta garantía, no exonera al **CONTRATISTA** de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO TERCERO.** Dentro de los términos estipulados en el presente Contrato, la garantía o seguro otorgado no podrá ser cancelado sin la autorización de la **SUPERSERVICIOS**. El **CONTRATISTA** deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento de su monto, cada vez que se disminuya o agote su valor. **PARÁGRAFO QUINTO.** Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor del presente Contrato, el **CONTRATISTA** deberá constituir los correspondientes anexos de modificación. Cuando el **CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía exigida o modificarla en los términos que se le señalen, se hará acreedor a las medidas y sanciones contractuales respectivas. **PARÁGRAFO SEXTO.** El **CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la Garantía Única cuando ésta se hubiere hecho efectiva por la Entidad por



**ANEXO
INVITACIÓN PÚBLICA SELECCIÓN POR
MÍNIMA CUANTÍA**



ocurrencia de un siniestro o se disminuya o agote su valor por haberse hecho efectivas las medidas estipuladas en este contrato o previstas en la ley. La garantía única se hará efectiva en los casos y en la forma estipulados en este contrato, y en todo caso en los eventos previstos en la Ley 80 de 1993, en el Código de Comercio y en las demás normas vigentes cuando quiera que se presente cualquiera de los casos o siniestros que son materia del seguro cuyo beneficiario es la **SUPERSERVICIOS**. **20. DERECHOS DE AUTOR.** Si de la ejecución del presente Contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. En virtud de lo anterior, se entiende y así lo pactan las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad que la **SUPERSERVICIOS** adquiere el derecho de reproducción en todas sus modalidades, el derecho de transformación en todas sus modalidades como traducción o adaptación, comunicación pública en cualquier modalidad, impresión, reimpresión sin límite de número o tiempo, la distribución, arrendamiento o alquiler y en general, a explotarla por cualquier forma o procedimiento y por cualquier medio que considere conveniente y perseguir ante los tribunales y jueces competentes cualquier uso o exhibición no autorizados. **PARÁGRAFO.** El **CONTRATISTA** garantiza que es autor de las obras y productos que mediante encargo elabora y en consecuencia garantiza que puede contratar y obligarse en la forma prevista en este Contrato sin ningún tipo de limitación por no tener ningún tipo de gravamen o limitación de disposición. En todo caso responderá por cualquier reclamación que en materia de derechos de autor se pueda presentar, y mantendrá indemne a la **SUPERSERVICIOS** a la que expresamente exonera de cualquier responsabilidad sobre este particular. **21. INDEMNIDAD.** El **CONTRATISTA** mantendrá indemne a la **SUPERSERVICIOS** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, durante el plazo de ejecución y vigencia del Contrato. **22. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** Las partes estarán exentas de responsabilidad o penalidad por atraso de las obligaciones del presente Contrato en caso de fuerza mayor o caso fortuito exenta de culpa que afecten la ejecución del mismo debidamente comprobado de conformidad con la Ley. El **CONTRATISTA** informará por escrito a la **SUPERSERVICIOS** dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la ocurrencia. El plazo del Contrato se entenderá suspendido, previa suscripción de acta, mientras a juicio de la Entidad subsistan los efectos que originaron la fuerza mayor o caso fortuito. **23. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las diferencias o controversias que ocurrieren entre las partes con motivo de la firma, ejecución, interpretación, incumplimiento, prorrogas y terminación del presente Contrato, serán solucionadas por cualquiera de los mecanismos de solución de conflictos contemplados en este contrato o en la ley. **24. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA.** El **CONTRATISTA** manifiesta con la firma de este contrato su aceptación de que todos los actos que expida la SSPD en relación con el mismo, hasta su terminación o liquidación, sean notificados por correo electrónico, a la



**ANEXO
INVITACIÓN PÚBLICA SELECCIÓN POR
MÍNIMA CUANTÍA**



cuenta de correo que **figura en la carta de presentación de la propuesta** Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 o noma que lo modifiquen, complementen o adicionen. **PARÁGRAFO.** La modificación del correo electrónico aquí registrado, deberá ser comunicada al supervisor del contrato. **25. CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente Contrato se puede dar por terminado: **a.** Por mutuo acuerdo de las partes. **b.** Por terminación del plazo pactado. **c.** Por las demás causales previstas en la Ley. **PARÁGRAFO.** Las partes de común acuerdo podrán convenir en dar por terminado el contrato en forma anticipada a la fecha pactada para el vencimiento del plazo, para lo cual, la parte interesada deberá dar aviso a la otra por escrito con quince (15) días hábiles de antelación a la fecha de terminación anticipada pretendida. Para estos efectos, la comunicación del **CONTRATISTA** se debe remitir al Supervisor del Contrato. **26. DOCUMENTOS DEL PRESENTE CONTRATO.** Los documentos que se relacionan a continuación forman parte integral del presente Contrato: **a.** La propuesta presentada por el Contratista, **b.** Los estudios previos de conveniencia y oportunidad y sus anexos **c.** El certificado de disponibilidad presupuestal **d.** El Pliego de Condiciones, sus anexos, adendas y respuesta a observaciones **e.** El registro presupuestal. **f.** Las garantías y sus anexos. **g.** Los demás documentos que se crucen las partes durante la ejecución del Contrato. **27. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente Contrato, que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y prohibiciones previstas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas que rigen la materia **PÁRAGRAFO:** El Contratista Manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente Contrato, que hace responsable de cualquier información o documentación falsa que aporte o de al respecto, en los términos del artículo 26 numeral 7° de la Ley 80 de 1993. **28. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** EL **CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones: **a.** Conoce y acepta los documentos del proceso. **b.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **c.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **d.** El valor de contrato incluye los gastos, costos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del contrato. **e.** El contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **29. LIQUIDACIÓN.** De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 019 del 2012, el presente contrato será objeto de liquidación, para lo cual se seguirán las reglas de la normativa vigente, cuando



ANEXO
INVITACIÓN PÚBLICA SELECCIÓN POR
MÍNIMA CUANTÍA



aplique. **30. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN.** Las partes declaran que para todos los efectos legales el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C. y la ejecución del contrato se efectuará en las ciudades de Bogotá, Bucaramanga, Medellín, Barranquilla, Cali, Montería y Neiva. **32. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Este Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución requiere: a) La expedición del registro presupuestal; b) La aprobación de las garantías, por parte de la **SUPERSERVICIOS.** **PARÁGRAFO:** Con la presentación de la oferta el proponente acepta los términos y condiciones contenidos en la invitación y el presente anexo de cláusulas contractuales.

Proyectó: Nombre Completo - Cargo

Revisó: Nombre Completo - Cargo |